



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Cuarta de Oralidad
M.P. Ramiro Aponte Pino

Neiva, treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Acción: POPULAR
Demandante: NILSON FIERRO ORTIZ
Demandados: GOBERNACIÓN DEL HUILA-SECRETARÍA DE VÍAS E
INFRAESTRUCTURA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Radicación: 41001 23 33 000 2013 00167-00
Acta:

I. ASUNTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda.

II. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 18 de la ley 472 de 1998, será admitida.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por NILSON FIERRO quien actúa en representación de las familias de la vereda el Vaticano y la Unión del municipio de Baraya Huila contra la GOBERNACIÓN DEL HUILA-SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA y ELECTRIFICADORA DEL HUILA; y se ordena tramitarla por el procedimiento consagrado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto y hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para su contestación y solicitud de práctica de pruebas que estimen convenientes, dentro del **término de diez (10) días**, a las siguientes partes procesales:

a) A la Gobernación del Huila-Secretaría de Vías e Infraestructura, o a la persona a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones;

b) Al Representante Legal de la Electrificadora del Huila, o a la persona a quien ésta haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

c) Al Representante del Ministerio Público -**Procurador Judicial Administrativo**. (numeral 2º artículo 207 Código Contencioso Administrativo).

d) A la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, al buzón de correo electrónico: buzonjudicial@defensajuridica.gov.co (artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP).

TERCERO: INFORMAR a la comunidad que eventualmente pueda estar interesada en este proceso, a través de un Diario local y/o emisora de amplia sintonía en la ciudad de Neiva. Para este efecto, hágasele entrega del aviso correspondiente al actor.

CUARTO: DISPONER que la parte demandante dentro del término de tres días siguientes a la notificación del presente auto, suministre las correspondientes copias para el traslado a la Defensa Jurídica del Estado.-

QUINTO: COMUNICAR de la existencia de esta acción a la **Personería Municipal de Neiva**, especificando calidad de autoridad administrativa encargada de proteger los derechos o intereses colectivos presuntamente afectados y de los que da cuenta la demanda.

SEXTO: TENER como demandante en ésta acción, al señor NILSON FIERRO RUIZ, identificado con la c.c. 12.130.270 de Neiva.

Notifíquese.

(ORIGINAL FIRMADO)

RAMIRO APONTE PINO
Magistrado